



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Disolución, liquidación y cancelación de la Inscripción de Registro Sindical
Demandante	Organización Sindical de Bienestar Social y Oficios Varios A-Z-
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2022 00293 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 990

Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Efectuado el control de legalidad de la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25, 25a y 26 del C.P.T y de la S.S, y al numeral 2 del artículo 380 del C.S.T. en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Aunado a lo anterior, se requerirá a la demandante para que en un plazo máximo de dos (02) días publique en la cartelera de la sede sindical y en su página web, el auto de admisión del proceso especial que se adelanta ante este juzgado, para que en aplicación del principio de publicidad, cualquier persona que se considere estar legitimada presente su escrito de oposición, aclarando que para esto cuentan con cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación y al finalizar dicho termino, deberá aportar las pruebas correspondientes.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. **Admitir** la demanda especial de **Disolución, liquidación y cancelación de la Inscripción de Registro Sindical** promovida por la **Organización Sindical de Bienestar Social y Oficios Varios A-Z-**.

2. **Imprimir** a la demanda el trámite de un proceso Especial de **Disolución, liquidación y cancelación de la Inscripción de Registro Sindical**, en atención a lo previsto en el numeral 2 del artículo 380 del C.S.T.

3. **Requerir** a la demandante para que en un plazo máximo de dos (02) días publique en la cartelera de la sede sindical y en su pagina web, el auto de admisión del proceso especial que se adelanta ante este juzgado, para que en aplicación del principio de publicidad, cualquier persona que se considere estar legitimada presente su escrito de oposición, aclarando que para esto cuentan con cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación y al finalizar dicho termino, deberá aportar las pruebas correspondientes.

4. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de postulación a la abogada **Yenifer Sandoval Yusti** portadora de la Tarjeta Profesional **128.870** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como abogado de la parte demandante.

5. **Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Teléfono y WhatsApp: 3187743512.

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

DPDA



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
08 DE AGOSTO DE 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA